

52



Barranquilla,

G.A.

14 SET. 2016

Señor
RAMON NAVARRO
TRIPLE A S.A. E.S.P.
Carrera 58 # 67 - 09
Barranquilla - Atlántico

- 0 0 4 4 6 4

Ref: Auto No. 00000646

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: José Cabal - Contratista / Supervisó: Odair Mejía - Profesional Universitario
Vo.Bo.: Liliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental.



00000646
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09 de Barranquilla, de NIT: 800.135.913-1, representada legalmente por RAMON NAVARRO, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000386 del 06 de Mayo de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

“18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

19. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante documento radicado con N°. 2966 del 11 de abril del 2016, la empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega del informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2015, del cual se presenta lo siguiente:

Obras según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% de avance
Programa de saneamiento del casco urbano de Puerto Colombia		
Interceptor Arroyo Grande (Barrio San Carlos – Las Américas)	2007	100%
Interceptor El Terminal	2008	100%
Estación Elevadora El Terminal	2008	100%
Impulsión El Terminal	2006	100%
Interceptor Malecón (Etapa I – Ejecutado por AMB)	2007	100%
Optimización EDAR Puerto Colombia (mejoramiento diques en lagunas de estabilización)	2008	100%

Las obras correspondientes al Programa de Saneamiento del Corregimiento de Salgar fueron contratadas por FONADE e iniciaron su etapa de ejecución.

A continuación se presenta el informe de seguimiento del Programa de Saneamiento del Corregimiento de Salgar:

Avance en ejecución del alcantarillado				
Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
Suministro e instalación tubería PVC de 10"	124	124	.00	%
Suministro e instalación tubería PVC de 12"	213	213	213	100%
Suministro e instalación tubería PVC de 14"	514	514	470	91%
Suministro e instalación tubería PVC de 16"	70	70	70	100%
Suministro e instalación tubería PVC de 18"	18	18	18	100%
Suministro e instalación tubería PVC de 8"	10,496	10,496	10,496	100%
Total alcantarillado:	11.435	11.435	11.267	99%

30/05/16

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.”

Avance en ejecución de las variables electromecánicas				
Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
Estación de bombeo	1	1	.00	%
Total:	1	1	.00	%

Avance en ejecución (otros)				
Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
Acometidas domiciliarias	600	600	600	100%
Total:	600	600	600	100%

Total contratado: 12,036

Total ejecutado: 11,867

Total proyectado: 12,036

% de avance: 99%

El alcantarillado está en un 99% ejecutado, está pendiente la construcción de 5 manholes sobre el colector. En cuanto a la línea de impulsión está instalada en un 98%, queda pendiente la instalación de la tubería de entrada a la EBAR que son aproximadamente 30 metros.

A continuación, se presentan los vertimientos eliminados en el Municipio de Puerto Colombia:

Obras según PSMV	Número Vertimientos Eliminados Propuesto	Número Vertimientos Eliminados Real
Programa de saneamiento del casco urbano de Puerto Colombia		
Interceptor Arroyo Grande (Barrio San Carlos – Las Américas)		
Interceptor El Terminal	1	1
Estación Elevadora El Terminal		
Impulsión El Terminal		
Interceptor Malecón		
Optimización EDAR Puerto Colombia		
Programa de Saneamiento de Salgar y Punta Roca		
Impulsión Salgar Puerto		
Estación Salgar		

A continuación se presentan los indicadores de seguimiento del año 2015 para el Municipio de Puerto Colombia:

1. Volumen total de agua residual generada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población cabecera DANE	22.446	22.452	22.459	22.466	22.472	22.479
Dotación per cápita m³*hab/mes	17,37	17,84	17,46	17,77	15,02	15,34
Volumen de agua producido	389.782	400.584	392.126	399.130	337.432	344.936
Volumen enviado a Puerto Colombia	142.343	148.616	140.675	149.062	140.910	147.312
Factor de retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen de agua residual generada	120.992	126.324	119.574	126.703	119.774	125.215
Volumen de agua residual generada m³/semestre						738.580

2. Volumen de agua residual colectada

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Cobertura de alcantarillado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Total volumen de agua colectada	120.991,55	126.323,6	119.573,75	126.702,7	119.773,5	125.215,2

3. Carga contaminante por vertimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P."

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población perteneciente a la cuenca	22.446	22.452	22.459	22.466	22.472	22.479
Carga DBO5 per cápita Kg*hab/mes	1,53	2,41	1,57	1,49	1,92	1,79
Carga SST per cápita Kg*hab/mes	1,89	1,46	1,64	2,74	1,66	0,98
Carga removida DBO5 Kg/mes	25.529	42.950	26.545	30.282	36.172	34.935
Carga removida SST Kg/mes	31.458	22.233	27.980	46.246	30.422	14.650
Total carga contaminante de DBO5 (Kg/mes)	8.832	11.243	8.609	3.294	7.067	5.259
Total carga contaminante de SST (Kg/mes)	10.889	10.611	8.848	15.204	6.947	7.388

4. Volumen de agua residual tratada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Volumen de agua tratada (m ³ /mes)	120.992	126.324	119.574	126.703	119.774	125.215
Volumen de agua tratada (m ³ /semestre)						738.580

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Puerto Colombia

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	34.362	54.193	35.155	33.576	43.238	40.194
Carga de SST Kg/mes	42.347	32.844	36.829	61.451	37.369	22.038

Carga de vertimiento efluente EDAR Puerto Colombia

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	34.362	54.193	35.155	33.576	43.238	40.194
Carga de SST Kg/mes	42.347	32.844	36.829	61.451	37.369	22.038

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Eficiencia media remoción DBO5	74,30%	79,25%	75,51%	90,19%	83,66%	86,92%
Eficiencia media remoción SST	74,29%	67,69%	75,97%	75,26%	81,41%	66,48%

Carga contaminante removida

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 removida (Kg/mes)	25.529	42.950	26.545	30.282	36.172	34.935
Carga de SST removida (Kg/mes)	31.458	22.233	27.980	46.246	30.422	14.650

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con N°. 2966 del 11 de abril del 2016, la empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega del informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Puerto Colombia, se analiza que las obras de Salgar y Punta Roca se encuentran en un avance del 99%; sin embargo, estas actividades debieron ser culminadas en el año 2011, tal como se estipuló en el cronograma de obras de dicho plan, el cual se presenta a continuación:

hacer

“POR MEDIO DELA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.”

PSMV del Municipio de Puerto Colombia	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de saneamiento del casco urbano de Puerto Colombia										
Interceptor Arroyo Grande		X								
Interceptor del Terminal			X							
Interceptor del Malecón		X								
Estación Elevadora El Terminal			X							
Impulsión del Terminal			X							
Optimización EDAR Puerto Colombia			X	X						
Programa de saneamiento de Salgar y Punta Roca										
Impulsión Salgar Puerto						X				
Estación Salgar		X								

Cabe destacar que en el Municipio de Puerto Colombia sólo se cuenta con un punto de vertimiento, el cual corresponde a la EDAR, ya que el vertimiento de El Terminal fue eliminado.

Por otra parte, la empresa no hizo entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales descargadas ni de los cuerpos receptores del vertimiento (100 metros aguas arriba y abajo), incumpliendo así con lo establecido en la Resolución No. 207 del 26 de junio de 2007, por la cual se aprueba un PSMV al Municipio de Puerto Colombia.

Finalmente, la empresa hizo entrega parcial de los indicadores de seguimiento, tales como volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado y nivel de carga contaminante removida, de los cuales se observa que se obtuvieron porcentajes de remoción de SST inferiores al 70% durante los meses de agosto y diciembre del año 2015; cabe resaltar que la empresa **no hizo entrega de los indicadores de seguimiento correspondientes al primer semestre del 2015**, por lo cual se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N°. 1433 del 13 de diciembre del 2004.

20. CUMPLIMIENTO

Mediante la Resolución N°. 207 del 26 de junio de 2007 se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos al Municipio de Puerto Colombia.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Resolución N°. 207 del 26 de junio de 2007	Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Puerto Colombia, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	Cumple parcialmente mediante documento radicado con N°. 2966 del 11 de abril del 2016, ya que no se realizaron las caracterizaciones de las aguas residuales descargadas ni de los cuerpos de agua receptores del vertimiento.
	Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	No cumple, ya que no se ejecutaron las actividades del PSMV en los tiempos estipulados.

21. CONCLUSIONES

21.1. Mediante documento radicado con N°. 2966 del 11 de abril del 2016, la empresa Triple A S.A.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.”

PSMV del Municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2015.

- 21.2. La empresa Triple A S.A. E.S.P., ha ejecutado en un 99% las obras de Salgar y Punta Roca; sin embargo, estas actividades debieron ser culminadas en el año 2011, tal como se estipuló en el cronograma de obras de dicho plan.
- 21.3. En el Municipio de Puerto Colombia sólo se cuenta con un punto de vertimiento, el cual corresponde a la EDAR, ya que el vertimiento de El Terminal fue eliminado.
- 21.4. La empresa Triple A S.A. E.S.P., no hizo entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales descargadas ni de los cuerpos receptores del vertimiento (100 metros aguas arriba y abajo), incumpliendo así con lo establecido en la Resolución No. 207 del 26 de junio de 2007, por la cual se aprueba un PSMV al Municipio de Puerto Colombia.
- 21.5. La empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega parcial de los indicadores de seguimiento, de los cuales se observa que se obtuvieron porcentajes de remoción de SST inferiores al 70% durante los meses de agosto y diciembre del año 2015; cabe resaltar que la empresa **no hizo entrega de los indicadores de seguimiento correspondientes al primer semestre del 2015**, por lo cual se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N°. 1433 del 13 de diciembre del 2004.
- 21.6. La empresa Triple A S.A. E.S.P., no ha dado cumplimiento en su totalidad con las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°. 207 del 26 de junio de 2007, por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos al Municipio de Puerto Colombia”.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09 de Barranquilla, de NIT: 800.135.913-1, representada legalmente por RAMON NAVARRO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- brat*
- a) Deberá cumplir cada una de las actividades planteadas en el PSMV de Puerto Colombia, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo, y dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRIPLE A S.A. E.S.P.”

- b) Deberá continuar presentando el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Puerto Colombia, soportado con los correspondientes estudios de las aguas residuales descargadas y del cuerpo receptor de los vertimientos (100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo).
- c) Deberá presentar inmediatamente los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y del cuerpo receptor de los vertimientos (100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo), teniendo en cuenta lo siguiente:
- Se deben monitorear los siguientes parámetros: Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Mercurio, Níquel, Plomo, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real y Coliformes Termotolerantes. Se debe tomar una muestra compuestas de 4 alicuotas cada hora por 3 días consecutivos de muestreo.
 - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales deberá anunciarse ante ésta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
 - Se debe enviar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de las caracterizaciones, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- d) Deberá enviar inmediatamente un reporte de los indicadores de seguimiento correspondientes al primer semestre del 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.


TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 SET. 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)